



REQUISITOS CONSTITUCIONALES CARGOS ELECTIVOS

GOBERNADOR-VICEGOBERNADOR:

1. Ser argentino nativo o por opción
2. Haber cumplido **30 años** de edad y estar en ejercicio de la ciudadanía.
3. Tener una residencia inmediata en la Provincia de **cinco años**, sin que cause interrupción la ausencia motivada por la prestación de servicio a la Nación, a la Provincia o a organismos internacionales de las que éstas forman parte
(art. 147 C. Prov.)

DIPUTADOS

- Ser argentino
- **Cinco años** en el ejercicio de la ciudadanía en el caso de los naturalizados
- Mayor de edad
- No menos de **cuatro años** de residencia inmediata en la Provincia, no causando interrupción la ausencia motivada por el ejercicio de cargos públicos nacionales o provinciales
(art. 125 C. Prov.)

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

- Ciudadanos **no abogados y no empleados judiciales**, que reúnan los requisitos exigidos para ser elegido diputado.... con no menos de **cuatro años de residencia efectiva** en la provincia.
(art. 187 C. Prov.)

INTENDENTES y CONCEJALES

- Mayores de edad
- Que sepan leer y escribir en idioma nacional
- Vecinos del Municipio
- **Dos (2) años** de residencia inmediata
- Paguen impuestos o ejerzan alguna actividad lícita
(art. 242 C. Prov.)

PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE COMUNAS RURALES

- **21 años** cumplidos
- **Dos (2) años** de residencia inmediata y continua
(Art.7 Ley XVI – 93)

REQUISITOS LEGALES

- Art. 6 de la Ley XIII – N° 12 Registro de Alimentantes Morosos
- Certificados RAM – RAP – RNR